

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| DEMANDANTE: | YESICA ALEJANDRA LONDOÑO VALENCIA |
| DEMANDADO:  | ALBA LUCIA LADINO OCAMPO          |
| PROCESO:    | EJEACUTVO                         |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2021-00084-00        |

No se accede a la petición que hace el señor apoderado de oficio de la parte actora ya que la forma como debe hacerse la citación para notificación y notificación por aviso del auto de la orden de pago proferida en contra de la demandada, está contenida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, debiendo proceder de conformidad.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 22 de octubre de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 181 Del 04 DE OCTUBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria